

Oficio: 800-24-00-00-00-2014-4905

Tijuana, B.C., a 13 de marzo de 2014

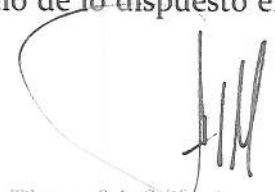
**Asunto:** Se da a conocer el inicio de operación y aplicación de los lineamientos del área denominada "PREVIOS"

**A los Usuarios de la Aduana de Tijuana**

**Presentes.**

Con la finalidad de otorgar legalidad y seguridad jurídica a los usuarios al comercio exterior que efectúan sus operaciones por esta Aduana de Tijuana, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, por medio del presente se hace de su conocimiento que a partir del 19 de marzo de 2014, iniciará operaciones el área denominada "Previos", misma que ha sido designada por esta autoridad aduanera a efecto de que los importadores examinen las mercancías de comercio exterior de conformidad al Artículo 42 de la Ley Aduanera vigente, para que posteriormente sean destinadas a un régimen aduanero.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 3, 10, 14 primer y segundo párrafo, 17, 18, 23, 29, 32, 144 fracciones I, VI, VIII, IX y XXXV, de la Ley Aduanera vigente; Artículos 1, 2, 5 fracción I, y 7 fracciones II, VII y XVIII, de la Ley de Servicio de Administración Tributaria; así como, Artículo 11 fracciones X, XI, XII, XX, XXI, LVI, LVII, LIX, LX y LXXII, vinculado al artículo 13 primer párrafo y fracción I, artículo 37 apartado B, fracción V, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y sus modificaciones en el mismo Órgano de Gobierno de fechas 30 de abril de 2010, 13 de julio de 2012, en vigor a partir del día 14 de agosto de 2012, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013, este último entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, según artículo Primero Transitorio; artículos 2 fracción IV, 5, 6 y 40 del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 3, 42 fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos; así como la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su Anexo 19 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013; la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior número 1.1.3 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 2013; y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Aduanera, se hace del conocimiento lo siguiente:



**Documento:**

“Lineamientos para la Administración y Operación del área denominada “Previos” de la Aduana de Tijuana”.

**Objetivo:**

La finalidad de estos lineamientos es dotar a la Aduana de Tijuana, de la normatividad y directrices necesarias para la adecuada y eficiente administración y operación del área denominada “Previos”, en el cual se llevará a cabo el depósito de mercancías de comercio exterior ante la Aduana, las cuales posteriormente serán sujetas al despacho aduanero para su importación conforme al régimen correspondiente, previo pago de los derechos y demás contribuciones conforme a la normatividad aplicable.

**Inicio de Vigencia:**

A partir del día 19 de marzo de 2014.

Esta Administración de la Aduana de Tijuana les exhorta a que el uso del área denominada “Previos”, se lleve a cabo en estricto apego a dichos lineamientos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alejandro González Guilbot  
Administrador de la Aduana.



Anexo: “Lineamientos para la Administración y Operación del área denominada “Previos” de la Aduana de Tijuana”, consistente en 21 fojas útiles.

C.c.p.- Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana.- Para su conocimiento y por su conducto los conozcan sus asociados.

C.c.p.- Asociaciones de Transportistas.- Para su conocimiento y por su conducto los conozcan sus asociados.

AGG / rlg